



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, por las **C.C. DIPUTADAS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las **C.C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e integrantes de la LXVII Legislatura, que **reforma y adiciona al Código Civil de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso en fecha 08 de noviembre de 2016, y que la misma tiene como finalidad, establecer un registro de deudores alimentarios morosos del cual esté a cargo el Registro Civil, con la intención de hacer público dicho registro, así como garantizar la preferencia en el pago de deudas alimentarias.

SEGUNDO.- Después del análisis a fondo de dicha propuesta, concluimos que efectivamente se ha convertido en un problema social viral, la evasión de dicha obligación, ya que cada vez son más las salidas que los deudores alimentarios



buscan para no cumplir con la obligación de dar alimentos, sin embargo y a pesar del incremento de éste fenómeno social, no creemos que la solución al problema sea el evidenciar su situación por medio de un registro de deudores.

Es necesario buscar distintas herramientas jurídicas que auxilien a las ya existentes para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación que tutela el interés superior del menor.

TERCERO.- Es un hecho que el problema no ha pasado desapercibido para los legisladores, tan es así que en nuestra legislación vigente se ha intentado resguardar el derecho de los menores a recibir alimentos por parte de los progenitores, así lo establece el **Código Civil** en su capítulo denominado, “de los alimentos” en el cual se establece específicamente en el artículo 299 la obligación de los padres a proporcionar alimentos a sus hijos, así como los supuestos necesarios, para que los padres no evadan su responsabilidad.

De igual manera el **Código de Procedimientos Civiles** prevé las formas y procedimientos para ejercitar coactivamente las resoluciones judiciales, dentro de las que se comprenden las de alimentos.

Así mismo bajo el principio de crédito preferencial, consigna una serie de presupuestos legales que aseguran el debido cumplimiento de esta obligación, y otorga además al juzgador las más amplias facultades para suplir la queja deficiente e intervenir de oficio en beneficio de menores y en cuestiones de familia, lo que propicia que el acreedor alimentario pueda asegurar el cumplimiento del pago de alimentos.



CUARTO.- Por otro lado el interés superior del menor se encuentra garantizado y protegido, en el **Código Penal** vigente en el Estado, ya que establece las medidas necesarias para que la obligación de dar alimentos no sea evadida por los responsables, se establecen penas corporales, así como multas, a quien teniendo la obligación de dar alimentos, no los proporcione sin causa justificada, así como también se contemplan las mismas penas a las personas que estén obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deben cumplir con las obligaciones incumplan con la orden judicial de hacerlo.

QUINTO.- Como se desprende de lo antes mencionado, con el apoyo de herramientas jurídicas los legisladores hemos buscado la solución a ésta situación que actualmente vivimos en nuestra sociedad.

Sin embargo consideramos que la propuesta de hacer un registro público de deudores alimentarios morosos no apoya realmente al justiciable, ya que no contiene ningún elemento coercitivo, por otro lado es necesario buscar los mecanismos que nos ayuden a garantizar efectivamente el interés superior de los menores.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por las **C.C. DIPUTADAS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las **C.C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MARGRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e integrantes de la LXVII Legislatura que **reforma y adiciona al Código Civil de Durango**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 06 (seis) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL